

DECRETO 3174 DE 1983

(noviembre 18)

por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2498 de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 3° del artículo 120 de la Constitución Política.

Artículo 1° Para efectos de gozar de los estímulos, servicios, privilegios y demás beneficios establecidos en las normas legales vigentes en favor de los damnificados del terremoto del 31 de marzo de 1983, en el Departamento del Cauca, estos acreditarán su calidad de tales mediante declaraciones extrajudiciales, en las cuales conste expresamente que el interesado, si es persona natural, residía en zona afectada antes del 31 de marzo de 1983, o tenía su domicilio o sede social si se trata de personas jurídicas o sociedades de hecho.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de noviembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,  
Alfonso Ospina Ospina.